

COMO LOS ABUELOS, TÍOS/TÍAS, Y OTROS PROVEEDORES DE CUIDADOS - NO FAMILIARES PUEDEN CUIDAR DE LOS NIÑOS SIN UNA ORDEN EMITIDA POR LA CORTE

En ocasiones los padres de familia no pueden cuidar de sus hijos y necesitan que sus familias les ayuden. Si usted es un proveedor de cuidados, usted podría estar preocupado que necesita una orden emitida por la Corte para cuidar del niño o niña. Probablemente alguien le ha dicho que necesita una orden emitida por la Corte.

Existen algunas razones por las que una orden emitida por la Corte podría ser difícil o cara de obtener, especialmente si el padre de familia no se puede ubicar o si este se opone. Sin embargo, existen otras opciones.

Si usted está cuidando del hijo de alguien más, es mejor obtener un permiso por escrito del padre o madre para poder cuidar del menor. Usted puede obtener un poder de abogado o un formulario que se llama Acuerdo de autorización para cuidadores no familiares. Puede encontrar este formulario en la siguiente dirección www.texaslawhelp.org.

Aun sin un poder de abogado o una orden emitida por la Corte, usted puede hacer lo siguiente:

1. No necesita de un poder de abogado u orden emitida por la Corte para obtener SNAP o Medicaid para el menor. Solicite SNAP o Medicaid para el menor. Usted puede solicitar la opción “únicamente para el menor” con SNAP o Medicaid si su ingreso es muy alto. Si le niegan el beneficio, usted tiene entonces el derecho de apelar. Puede llamar al número 211 para presentar una apelación.
2. No necesita de un poder de abogado u orden emitida por la Corte para inscribir al menor en la escuela. La escuela deberá permitir al niño inscribirse en la escuela. Usted deberá de proporcionar evidencia que el menor está viviendo con usted, su dirección y porque los padres del menor no están disponibles. Si la escuela dice que necesita una orden emitida por la Corte, solicite hablar con una persona de enlace de personas sin hogar.
3. Si usted es abuelo o abuela, tía, tío, o hermano/a mayor del menor usted puede dar su consentimiento para los cuidados médicos mientras el padre de familia no se oponga o no pueda ser ubicado. La Ley está en el Capítulo 32 del Código de Familia de Texas.

Si usted ya trato alguna de estas opciones y aun así ha sido rechazado, o su niño o niña no está recibiendo un servicio esencial que necesita, puede llamar al número 888-988-9996. Ningún menor debería negársele la educación, cuidados médicos o seguridad económica porque sus padres no puedan cuidar de ellos.